

Nota técnica de país sobre
cuestiones de los Pueblos Indígenas

República Argentina



Invertir en la población rural



IWGIA

Nota técnica de país sobre cuestiones de los pueblos indígenas
REPÚBLICA ARGENTINA
Enero de 2022

Contenido

Acrónimos y siglas.....	1
1. Caracterización de los pueblos indígenas del país.....	2
1.1 Población.....	2
1.2 Distribución geográfica.....	3
1.3 Situación social, económica, política y cultural.....	4
1.3.1 Tierras y territorios.....	4
1.3.2 Organización territorial y política; participación.....	5
1.3.3 Situación socioeconómica.....	6
1.3.4 Lengua, cultura, educación.....	6
1.3.5 Salud.....	7
1.4 El movimiento indígena.....	8
2. Marco legal e institucional relativo a los derechos de los pueblos indígenas.....	9
2.1 Internacional.....	9
2.1.1 Instrumentos internacionales ratificados.....	9
2.1.2 Observaciones, recomendaciones y jurisprudencia del sistema de la ONU y el SIDH.....	9
2.2 Nacional.....	14
2.2.1 Reconocimiento constitucional.....	14
2.2.2 Legislación.....	16
2.2.3 Instituciones.....	17
2.3 Principales obstáculos para el ejercicio de los derechos.....	18
3. Operaciones del FIDA con los pueblos indígenas del país.....	18
4. Principales iniciativas de la cooperación internacional con los pueblos indígenas en el país.....	19
5. Cambio climático.....	20
5.1 Legislación nacional sobre cambio climático.....	20
5.2 Planes y políticas nacionales.....	20
5.3 NDC.....	21
5.4 Organismo responsable.....	21
5.5 Fondo Verde para el Clima.....	21
5.5.1 Proyectos.....	21
5.5.2 Autoridad Nacional Designada.....	22
Fuentes y bibliografía.....	23
Anexo 1: Mapa de pueblos indígenas de Argentina (INAI).....	26
Anexo 2: Mapa de pueblos indígenas de Argentina (ENOTPO).....	27
Anexo 3: Organizaciones indígenas.....	28

Listado de cuadros

Cuadro 1: Población indígena o descendiente de pueblos indígenas u originarios en viviendas particulares por sexo, según pueblo indígena. Total del país. Año 2010.....	2
Cuadro 2: Población indígena urbana y rural.....	4
Cuadro 3: Instrumentos internacionales ratificados por Argentina.....	9
Cuadro 4: Observaciones, recomendaciones y jurisprudencia del sistema ONU y el SIDH en relación con los pueblos indígenas de Argentina.....	9
Cuadro 5: Reconocimiento de los pueblos indígenas en las constituciones de las provincias.....	14
Cuadro 6: Normas nacionales de referencia.....	16
Cuadro 7: Últimos proyectos financiados a través del IPAF.....	19
Cuadro 8: Proyectos del Banco Mundial.....	19

Acrónimos y siglas

ACNUDH	Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
CDB	Convenio sobre la Diversidad Biológica
CDH	Comité de Derechos Humanos
CDN	Convención/Comité sobre los Derechos del Niño
CEDAW	Convención/Comité sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer
CELADE	Centro Latinoamericano y Caribeño de Demografía
CEPAL	Comisión Económica para América Latina y el Caribe
CERD	Convención/Comité Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial
CESCR	Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
CIDH	Comisión Interamericana de Derechos Humanos
CMNUCC	Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático
CorteIDH	Corte Interamericana de Derechos Humanos
CPI	Consejo de Participación Indígena
CRPD	Convención/Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad
ECPI	Encuesta Complementaria de Pueblos Indígenas
FAO	Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura
FIDA	Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola
FILAC	Fondo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas de América Latina y el Caribe
FMAM	Fondo para el Medio Ambiente Mundial
GEI	Gases de Efecto Invernadero
INAI	Instituto Nacional de Asuntos Indígenas
INDEC	Instituto Nacional de Estadísticas y Censos
NDC	Contribución Determinada a Nivel Nacional
ODS	Objetivos de Desarrollo Sostenible
OIM	Organización Internacional para las Migraciones
OMS	Organización Mundial de la Salud
ONG	Organización No Gubernamental
OPS	Organización Panamericana de la Salud
ONU	Organización de las Naciones Unidas
PNUD	Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo
PPD	Programa de Pequeñas Donaciones
SIDH	Sistema Interamericano de Derechos Humanos
TICCA	Territorios y Áreas Conservados por Pueblos Indígenas y Comunidades Locales
UFIS	Unidad de Financiamiento Internacional de Salud
UNICEF	Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia

1. Caracterización de los pueblos indígenas del país

1.1 Población

Argentina es un país federal integrado por 23 provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Su población total, según datos del último censo realizado en 2010¹, era de 40.117.096 personas.² Las estimaciones del INDEC para 2021 aumentan esa cifra hasta 45.808.747 personas.³

El Censo de 2010 identificó una cantidad de 955.032 personas como habitantes autorreconocidos, pertenecientes y/o descendientes en primera generación de algún pueblo indígena (el 2,38 % de la población total), de los cuales 481.074 eran hombres y 473.958 mujeres. El 54,86 % tenía menos de 30 años y solo un 5,86 % eran personas de 65 años o más.

A pesar de que la política del gobierno hacia los pueblos indígenas desde la época de la colonización hasta finales del siglo XX estuvo caracterizada por la exclusión y la asimilación, en la actualidad estos pueblos representan una gran diversidad. La Encuesta Complementaria de Pueblos Indígenas (ECPI) 2004-2005 del INDEC cifró en 32 los pueblos indígenas del país. Hoy día hay 35 oficialmente reconocidos, aunque los propios pueblos originarios afirman ser 39 (ver anexos 1 y 2).

Los pueblos indígenas con mayor población son los pueblos mapuche –en la Patagonia–, kolla –Jujuy y Salta–, toba –Chaco, Formosa y Santa Fe– y wichí –Chaco, Formosa y Salta–.⁴

Cuadro 1: Población indígena o descendiente de pueblos indígenas u originarios en viviendas particulares por sexo, según pueblo indígena. Total del país. Año 2010

Pueblo indígena	Total	Hombres	Mujeres
Mapuche	205.009	103.253	101.756
Toba	126.967	63.772	63.195
Guaraní	105.907	53.788	52.119
Diaguita	67.410	34.295	33.115
Kolla	65.066	32.553	32.513
Quechua	55.493	27.849	27.644
Wichí	50.419	25.513	24.906
Comechingón	34.546	17.077	17.469
Huarpe	34.279	17.098	17.181
Tehuelche	27.813	13.948	13.865
Mocoví	22.439	11.498	10.941
Pampa	22.020	10.596	11.424
Aymara	20.822	10.540	10.282
Ava guaraní	17.899	9.438	8.461
Rankulche	14.860	7.411	7.449
Charrúa	14.649	7.192	7.457
Atacama	13.936	7.095	6.841
Mbya guaraní	7.379	3.872	3.507
Omaguaca	6.873	3.551	3.322
Pilagá	5.137	2.623	2.514
Tonocoté	4.853	2.437	2.416
Lule	3.721	1.918	1.803
Tupí guaraní	3.715	1.872	1.843
Querandí	3.658	1.776	1.882
Chané	3.034	1.559	1.475
Sanavirón	2.871	1.399	1.472
Ona	2.761	1.383	1.378
Chorote	2.270	1.177	1.093
Maimará	1.899	876	1.023
Chulupí	1.100	537	563
Vilela	519	279	240
Tapieté	407	218	189
Otros	5.301	2.681	2.620
Total	955.032	481.074	473.958

¹ Argentina está elaborando un nuevo censo en 2022, con dos años de retraso a causa de la pandemia de la COVID-19.

² INDEC, datos del Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2010.

³ <https://www.indec.gob.ar/>.

⁴ Informe del Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas, James Anaya. La situación de los pueblos indígenas en Argentina. A/HRC/21/47/Add.2, 2012, párr. 5.

Fuente: INDEC. Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2010.

1.2 Distribución geográfica

Los pueblos indígenas de Argentina están repartidos por todas las provincias del país. Existe desde 1995 un Registro Nacional de Comunidades Indígenas, cuya función es mantener actualizada la nómina de comunidades indígenas inscritas y no inscritas.⁵

Como puede observarse en el siguiente cuadro, las provincias con mayor proporción de población indígena son Formosa, Salta, Río Negro, Jujuy, Neuquén y Chubut.

Cuadro 2: Proporción de población indígena o descendiente de pueblos indígenas u originarios, según provincia. Total del país. Año 2010

Provincia	Población total	Población indígena	Porcentaje indígena (%)
Ciudad Autónoma de Buenos Aires	2.830.816	61.876	2,2
Buenos Aires	15.482.751	299.311	1,9
24 partidos del Gran Buenos Aires	9.863.045	186.640	1,9
Interior de la provincia de Buenos Aires	5.619.706	112.671	2,0
Catamarca	362.307	6.927	1,9
Chaco	1.048.036	41.304	3,9
Chubut	498.143	43.279	8,7
Córdoba	3.256.521	51.142	1,6
Corrientes	985.130	5.129	0,5
Entre Ríos	1.223.631	13.153	1,1
Formosa	527.023	32.216	6,1
Jujuy	666.852	52.545	7,9
La Pampa	315.110	14.086	4,5
La Rioja	331.674	3.935	1,2
Mendoza	1.721.285	41.026	2,4
Misiones	1.091.318	13.006	1,2
Neuquén	541.816	43.357	8,0
Río Negro	626.766	45.375	7,2
Salta	1.202.754	79.204	6,6
San Juan	673.297	7.962	1,2
San Luis	428.406	7.994	1,9
Santa Cruz	261.993	9.552	3,6
Santa Fe	3.164.038	48.265	1,5
Santiago del Estero	867.779	11.508	1,3
Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur	123.117	3.563	2,9
Tucumán	1.440.568	19.317	1,3

Fuente: INDEC. Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2010.

Por diversos motivos –económicos, laborales, escolares o a causa del despojo territorial–, numerosas familias indígenas se han visto obligadas a migrar a las ciudades en las últimas décadas. La proporción de población indígena urbana en el país a nivel general, según datos del Censo 2010, es del 81,78 %. No obstante, ese porcentaje varía según las provincias: en el Chaco, por citar una de ellas, el porcentaje de población rural alcanza el 41 %.⁶

⁵ Es posible acceder a los listados de los últimos años a través de <http://datos.jus.gob.ar/dataset/listado-de-comunidades-indigenas>.

⁶ Muñoz, Roberto: «Formas de reproducción social y organización política de la "población indígena" en la provincia de Chaco, 1983-2017». 2018.

Cuadro 2: Población indígena urbana y rural

	Población indígena urbana		Población indígena rural	
	Número	% sobre total población indígena	Número	% sobre total población indígena
Hombres	389.434	40,78	91.640	9,60
Mujeres	391.598	41,00	82.360	8,62
Total	781.032	81,78	174.000	18,22

Fuente: Elaboración propia con base en los datos del Sistema de Indicadores Sociodemográficos de Poblaciones y Pueblos Indígenas de CELADE y el FILAC.⁷

1.3 Situación social, económica, política y cultural

1.3.1 Tierras y territorios

La Constitución Nacional y diversos tratados internacionales reconocen a los pueblos indígenas el derecho de contar con tierras aptas y suficientes para su desarrollo, cuya propiedad debe ser otorgada preferentemente de manera comunitaria y respetando sus modos tradicionales de uso y ocupación.

La situación de la tenencia de tierras de los pueblos indígenas en Argentina deriva de la desposesión histórica de grandes extensiones por parte de estancieros y empresas agropecuarias, petroleras y mineras, que operan en tierras reclamadas por comunidades indígenas. La mayor parte de las que existen en el país no cuenta con un reconocimiento legal de sus tierras conforme a sus formas de uso y ocupación tradicional.⁸

Como respuesta al problema de la tenencia de la tierra, el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI) promovió en 2006 la aprobación de la [Ley N° 26160](#), una norma de carácter transitorio que ha sido prorrogada cuatro veces⁹ y que ordenaba el relevamiento territorial de las comunidades mediante un trabajo técnico y de campo coordinado por el propio Instituto, los pueblos indígenas, las provincias, instituciones académicas y organizaciones no gubernamentales. El proceso de relevamiento incluye la realización de un estudio sobre la organización social y cultural de la comunidad y los antecedentes de su uso y ocupación, así como la elaboración de un informe cartográfico que debe ser aprobado por la comunidad y una descripción de los pasos que debe seguir esta para legalizar sus tierras.¹⁰

En algunas provincias, como Jujuy, Salta, Formosa o Neuquén, han existido iniciativas para regular la posesión indígena de sus tierras, que han facilitado a las comunidades la disposición de títulos de sus tierras tradicionales o de parte de ellas. Por deficiencias de las propias iniciativas o por falta de implementación, en buena parte de los casos no han servido para poner fin a las reclamaciones o los conflictos con terceros.¹¹

Las comunidades y organizaciones indígenas del país han denunciado en distintas ocasiones la falta de respuesta de las autoridades estatales o provinciales en los procesos de relevamiento y titulación territorial, una inadecuada coordinación entre el INAI y las provincias en la aplicación de la legislación nacional o la falta de participación indígena efectiva en dichos procesos.¹² 15 años después de la sanción de la Ley, solo se ha relevado el 42 % de las tierras en cuestión.¹³

Debido a que el programa de relevamiento no incluye un procedimiento para la titulación de las tierras indígenas, es necesaria la aprobación de una ley sobre la posesión y propiedad comunitaria indígena, que no ha tenido avances en el Congreso Nacional. Su existencia permitiría asegurar definitivamente el derecho al territorio, al garantizar el reconocimiento de la propiedad con carácter comunitario y establecer la imposibilidad de cesiones, ventas y desalojos posteriores.¹⁴ Todo ello sentaría las bases para solucionar

⁷ <https://redatam.org/redbin/RpWebEngine.exe/Portal?BASE=SISPPPI>.

⁸ Informe del Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas, James Anaya. La situación de los pueblos indígenas en Argentina. A/HRC/21/47/Add.2, 2012, párr. 21.

⁹ La última mediante un decreto de necesidad y urgencia ([Decreto 805/2021](#)) en noviembre de 2021. Ver <https://www.argentina.gob.ar/derechoshumanos/inai/ley26160> y <https://www.pagina12.com.ar/383159-el-gobierno-prorrogara-por-decreto-la-ley-de-emergencia-de->.

¹⁰ Informe del Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas, James Anaya. La situación de los pueblos indígenas en Argentina. A/HRC/21/47/Add.2, 2012, párr. 22-24.

¹¹ Ibid., párr. 25-29.

¹² Ibid., párr. 31-33.

¹³ <https://apcd.org.ar/index.php/2021/09/02/por-que-es-necesaria-una-ley-de-propiedad-comunitaria-indigena/>.

¹⁴ Ibid.

conflictos y disputas territoriales viejos y nuevos y frenar procesos de judicialización en contra de las comunidades y las personas que las integran.

Con ese propósito, especialmente en el marco de los conflictos territoriales con el pueblo mapuche, en 2020 se creó la Mesa de resolución alternativa de conflictos territoriales con los pueblos originarios, de la que forman parte la Subsecretaría de Programación Federal y Articulación Legislativa del Ministerio de Seguridad, el INAI y la Administración de Parques Nacionales, y en la que se pretenden alcanzar consensos entre los actores involucrados.¹⁵

Uno de los reclamos de titulación con mayor repercusión nacional e internacional ha sido el de la Asociación de Comunidades Aborígenes Lhaka Honhat, que agrupa a 132 comunidades de los pueblos wichí (mataco), iywaja (chorote), komlek (toba), niwackle (chulupí) y tapy'y (tapiete). Después de agotar las vías nacionales, la Asociación acudió a la CIDH en busca de un acuerdo de solución amistosa, que el Estado argentino rompió.¹⁶ La Comisión sometió el caso en 2008 a la Corte Interamericana de Derechos Humanos, que dictó sentencia en 2020.¹⁷

La sentencia es relevante porque se trata de la primera vez que la CorteIDH responsabiliza al Estado argentino por violaciones a un conjunto de derechos indígenas –a la consulta, a un medio ambiente sano, a una alimentación adecuada, al agua y a la identidad cultural–, que considera interdependientes. La Corte obliga a Argentina a concluir el trabajo de delimitación y demarcación del territorio y a abstenerse de realizar obras o emprendimientos que afecten su existencia, valor o goce, sin la debida consulta y participación de los pueblos indígenas. Considera, además, que el Estado no cuenta con la normativa adecuada y ordena adoptar, en un plazo razonable, las medidas legislativas o de otro carácter necesarias para dotar de seguridad jurídica al derecho de propiedad comunitaria indígena.¹⁸

1.3.2 Organización territorial y política; participación

Los pueblos indígenas de Argentina poseen sus propias formas de organización social y política en sus territorios, que articulan las relaciones al interior de las comunidades.

En las últimas décadas, han creado múltiples organizaciones con una agenda de reivindicaciones propia para incidir en el escenario político a nivel nacional y en las provincias en las que intervienen. En numerosas ocasiones coordinan sus acciones con otros movimientos sociales, partidos y sindicatos del país.

Algunas organizaciones asesoran al gobierno en la definición, la aplicación y el seguimiento de políticas públicas. En el ámbito del INAI (ver 2.2.3) funciona el Consejo de Participación Indígena (CPI), creado en 2016 por el gobierno nacional como instancia que garantiza la participación y consulta a los pueblos indígenas a través de sus instituciones representativas. La elección de sus representantes se lleva a cabo a través de asambleas comunitarias.

El derecho a la participación y a la consulta están reconocidos en el Convenio 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, ratificado por Argentina en el año 2000. No tienen, sin embargo, reconocimiento explícito en la Constitución Nacional, aunque esta asegura a los pueblos indígenas la participación en la gestión de sus recursos naturales y en los demás intereses que les afecten (artículo 75, inciso 17). Por su parte, el Decreto N° 672, que crea el Consejo de Participación Indígena mencionado, establece en sus considerandos que la consulta es el derecho de los pueblos indígenas de poder intervenir de forma previa sobre las medidas legislativas o administrativas, o los planes, programas y proyectos, que afecten directamente sus derechos colectivos.¹⁹

En 2021 se creó el Consejo de Coordinación, con el propósito de democratizar la representación indígena a nivel nacional. Sus delegados son elegidos por los CPI de cada uno de los pueblos indígenas reconocidos por el INAI –uno por pueblo–. En el Consejo hay asimismo representación ministerial y provincial.

¹⁵ <https://www.argentina.gob.ar/seguridad/programacion-federal-y-articulacion/resolucion-conflictos-pueblos-originarios>.

¹⁶ Ver Carrasco, M. y Zimmerman S.: *El Caso Lhaka Honhat*. IWGiA y CELS, 2006.

¹⁷ Corte Interamericana de Derechos Humanos. [Caso comunidades indígenas miembros de la Asociación Lhaka Honhat \(Nuestra tierra\) Vs. Argentina. Sentencia de 6 de febrero de 2020](#).

¹⁸ Ramírez, S.: «Argentina». En *El Mundo Indígena 2021*. IWGiA, 2021, pp. 338-345.

¹⁹ OIT: [Leyes y políticas públicas al respecto de pueblos indígenas y tribales: Perfiles de países de América Latina que han ratificado el Convenio sobre pueblos indígenas y tribales, 1989 \(núm. 169\)](#). 2020, pp. 13-14.

1.3.3 Situación socioeconómica

Los pueblos indígenas en Argentina se encuentran en las regiones donde existen mayores índices de pobreza. Sufren bajos niveles de desarrollo económico y social en comparación con los sectores no indígenas del país y un precario acceso a servicios en sus comunidades. Casi un cuarto de los hogares indígenas (23,5 %) se encuentran con las necesidades básicas insatisfechas (NBI), una proporción muy alta en comparación con el resto de los hogares (13,8 %) y el total nacional (14,3 %). Las provincias que muestran los mayores niveles de NBI en los hogares indígenas son Formosa (74,9 %), Chaco (66,5 %) y Salta (57,4 %). Según un estudio del Ministerio de Salud, el ingreso de los hogares indígenas es, en promedio, siete veces menor al del conjunto de los hogares del país.²⁰

Según datos de la CEPAL, elaborados sobre la base de procesamientos especiales del Censo de 2010, el 29,9 % de la población indígena del país tiene privaciones de acceso a agua potable –frente al 21,3 % de la población no indígena–. En 25 municipios argentinos, más del 80% de la población indígena no tiene acceso adecuado al agua potable y 10 de ellos corresponden a territorios ancestrales o los contienen, principalmente en las provincias de Chaco –Chacabuco, Mayor Luis Jorge Fontana, Quitilipi, O’Higgins, San Lorenzo y 12 de Octubre– y Formosa –Patiño y Matacos–. En ellos, además, las brechas suelen ser más amplias que el promedio nacional.²¹ El 8,5 % de la población indígena reside en viviendas sin acceso a electricidad –frente al 2,2 % de la población no indígena–.²²

Para hacer frente a esta situación, en el seno del INAI existe una [Dirección de Desarrollo de Comunidades Indígenas](#), que diseña e implementa programas destinados al desarrollo integral de las comunidades –salud, vivienda, previsión social, producción, educación intercultural bilingüe, difusión del patrimonio cultural y ayuda social a los miembros de las comunidades–, en coordinación con organismos nacionales, municipales y provinciales. Los proyectos se basan en los diagnósticos desarrollados en las asambleas comunitarias y, según el INAI, buscan legitimar y consolidar la tenencia de la tierra, un reconocimiento importante de la relación estrecha entre la protección de las tierras de los pueblos indígenas y su desarrollo económico y social.²³ Los pueblos indígenas, por su parte, disponen de sus propias propuestas de desarrollo, diseñadas a partir de sus necesidades y visiones particulares, para las que buscan apoyo a través de los organismos gubernamentales y de la cooperación internacional.

Las principales actividades económicas que desarrollan los indígenas en el país se vinculan con los sectores de la agricultura, la industria y los servicios. Las personas que habitan en las áreas urbanas se dedican principalmente a los dos últimos sectores; en muchas áreas rurales, las actividades productivas tradicionales se combinan con empleo estacional –en plantaciones, estancias ganaderas, forestación, construcción, etc.–. Significativas son en algunas regiones la producción y comercialización de artesanías y la promoción del turismo cultural, así como la producción hortícola comercial con explotaciones dedicadas a la fruticultura y la floricultura. En el caso de las comunidades mapuche, es importante también la cría de ganado ovino, tanto para autoconsumo, como para comercialización.²⁴ Como ha señalado el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, las personas pertenecientes a pueblos indígenas tienen numerosas dificultades para acceder al sector formal del mercado de trabajo y normalmente se concentran en trabajos sin acceso a derechos laborales fundamentales.²⁵

1.3.4 Lengua, cultura, educación

En la actualidad se hablan quince lenguas indígenas en el país: ava-guaraní, aymara, chané, chorote, chulupí, guaraní, mapudungun, mbyá guaraní, mocoví, pilagá, qom (toba), quechua, tapiete, vilela y wichí, con distinto grado de vitalidad y geográficamente distribuidas de manera desigual. A nivel provincial, varias

²⁰ Informe del Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas, James Anaya. La situación de los pueblos indígenas en Argentina. A/HRC/21/47/Add.2, 2012, párr. 73.

²¹ Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) / Fondo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas de América Latina y el Caribe (FILAC): *Los pueblos indígenas de América Latina - Abya Yala y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible: tensiones y desafíos desde una perspectiva territorial*. Documentos de Proyectos (LC/TS.2020/47), Santiago, 2020, p. 222.

²² *Ibid.*, p. 224.

²³ Informe del Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas, James Anaya. La situación de los pueblos indígenas en Argentina. A/HRC/21/47/Add.2, 2012, párr. 74.

²⁴ Cervera, Juan Pablo: *La cuestión indígena en la Argentina, un estudio de actualización*. - 1a ed. – Buenos Aires: Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación, 2010.

²⁵ CERD: [Observaciones finales sobre los informes periódicos 21º a 23º combinados de la Argentina](#). CERD/C/ARG/CO/21-23, 2017, párr. 31.

lenguas indígenas han sido declaradas cooficiales en los últimos años: el guaraní en la provincia de Corrientes (2004), y el mocoví, el qom y el wichí en la provincia del Chaco (2011).²⁶

En lo que respecta a la educación, los pueblos indígenas sufren serios obstáculos en el acceso a la misma, incluyendo carencia de escuelas, especialmente de secundaria, en muchas comunidades rurales. Además, confrontan barreras particulares por sus condiciones de pobreza, que a menudo les obligan a escoger entre la educación y el trabajo. A pesar de estos problemas, según datos de UNICEF, el 94,6 % de los niños y niñas de entre 5 y 14 años asiste a un centro escolar, aunque entre determinados pueblos –como el mbya guaraní, el pilagá, el toba, el mocoví y el wichí– el nivel de asistencia para esas edades es mucho menor. En cualquier caso, las personas indígenas tienden en general a no terminar los niveles obligatorios de la escuela –hasta la secundaria– y mucho menos los universitarios.²⁷ Según datos del Censo 2010, el 96,3 % de la población indígena de 10 años y más es alfabeta –frente al 98,9 % de la población nacional– y el 3,7 % analfabeta –frente al 1,9 % de la población nacional–. Una mayor proporción de hombres culmina sus estudios primarios –el 26,5 % frente al 22,5 % de mujeres–, pero la relación se invierte en los niveles siguientes: el 14,1 % de las mujeres completa la secundaria –frente al 13,5 % de los hombres– y el 13,5 % culmina el ciclo superior –frente al 8,8 % de los hombres–.

Existe en el país un importante nivel de reconocimiento legal del derecho a la educación bilingüe e intercultural. En el marco del INAI funciona el [Programa de Apoyo a la Educación Intercultural Aborigen](#), que facilita, entre otras cosas, becas para estudiantes de nivel medio y apoyo para los de nivel superior, alfabetización, recuperación y fortalecimiento del conocimiento ancestral o apoyo a los proyectos educativos de los establecimientos educativos nacionales para fomentar la interculturalidad. Además, muchas provincias han desarrollado sus propios programas y políticas de educación intercultural bilingüe. Pese a ello, hay numerosas carencias en su implementación, derivadas, entre otras causas, de la insuficiencia de recursos, la falta de formación adecuada de los maestros, la ausencia de lineamientos curriculares o un reflejo inadecuado de las realidades indígenas en los materiales elaborados.²⁸ Estas deficiencias han excluido a un número considerable de niños y niñas indígenas del acceso a una educación adecuada.

1.3.5 Salud

La información que se posee actualmente acerca de las condiciones de salud de los pueblos indígenas en el país es fragmentaria y escasa. La pertenencia étnica no se registra en los sistemas de información de salud y de vigilancia epidemiológica, o en las partidas de nacimiento y defunción.²⁹

Entre los problemas de salud que afrontan los pueblos originarios destacan aquellos relacionados con mayor ruralidad, marginalidad, pobreza y migración, entre otros. Es posible mencionar las enfermedades de transmisión vectorial –Chagas, leishmaniasis, paludismo, hanta virus–, enfermedades estacionarias –infecciones respiratorias y diarreas–, parasitarias –brucelosis e hidatidosis–, lesiones, tuberculosis, enfermedades psicosociales –abuso de alcohol y drogas, violencia de género e intrafamiliar, suicidios– y enfermedades no transmisibles –hipertensión, coronarias, cáncer, diabetes, renales–. En lo que respecta a los problemas relacionados con la atención de la salud, los pueblos indígenas padecen problemas de accesibilidad tanto geográfica como económica a los servicios de salud, falta de infraestructura en postas sanitarias, escasez de personal médico –particularmente en lo que respecta a especialidades– y amplitud de días y horarios de atención, escasez de agentes sanitarios, y falta de un enfoque intercultural en la atención y los establecimientos sanitarios –parto respetando la visión indígena, señalética bilingüe, etc.–.³⁰

Según el Censo 2010, el 47,4 % de la población indígena del país no cuenta con servicios de cobertura en salud –frente al 36,1 % nacional–. Un 39,6 % tiene cobertura en salud a través de obra social –frente al 46,4 % nacional–. Existe un [Programa Nacional de Salud para los Pueblos Indígenas](#), creado en 2016 con el objetivo de mejorar tanto la cobertura como las condiciones de accesibilidad de las comunidades indígenas al sistema público de salud desde una perspectiva intercultural.

²⁶ <https://lenguawichi.com.ar/diversidad-linguistica/lenguas-indigenas-de-argentina/>.

²⁷ Informe del Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas, James Anaya. La situación de los pueblos indígenas en Argentina. A/HRC/21/47/Add.2, 2012, párr. 60-61.

²⁸ Ibid., párr. 62-64.

²⁹ Bottinelli, María Marcela y Garzón, Ana Cecilia: «[La situación de los pueblos indígenas durante la COVID-19. Reflexiones desde la salud mental comunitaria](#)». En *ECOS – Revista Científica de Musicoterapia y Disciplinas Afines*, Vol. 6, núm. esp. 3, Universidad Nacional de La Plata, 2021.

³⁰ UFIS: Marco de planificación para pueblos indígenas. Proyecto BIRF «Cobertura Universal Efectiva de Salud», 2017, p. 12.

Según datos de la CEPAL sobre la base del Censo de 2010, la tasa de mortalidad infantil entre la población indígena es del 20 % –frente a un 14,7 % entre la población no indígena–, con una brecha relativa de 1,4 puntos³¹; la tasa de mortalidad en la niñez es del 24 % –frente al 17,8 %–, con una brecha relativa de 1,3³².

Uno de los impactos más serios sobre la salud de los pueblos indígenas en el país ha sido el provocado por la expansión de la agroindustria. La afectación mayor se ha dado desde hace más de una década sobre los pueblos originarios de Salta, Formosa y Chaco –wichí, qom, iyojwa'ja y niwaclé–, cuya situación fue definida por el Defensor del Pueblo en 2007 como «de exterminio silencioso, progresivo, sistemático e inexorable». El gobierno decretó en 2020 una alerta sociosanitaria para las comunidades wichí, tras la muerte por desnutrición en pocos meses de al menos 7 niños indígenas, la hospitalización de otros 32 y la existencia de otros 160 en riesgo. La crisis es el resultado de más de diez años de tala indiscriminada de bosques para aumentar la superficie destinada al monocultivo de soja, que ha relegado a las comunidades a pequeños espacios de su territorio ancestral, ha agotado las fuentes de alimentos que tradicionalmente consumían y contaminado las aguas por el uso de agrotóxicos.³³

Otro impacto considerable ha sido el provocado por la pandemia de la COVID-19, que con su llegada a las comunidades en 2020 agravó problemas como la falta de acceso al agua potable, o a los servicios de salud y medicamentos. Las comunidades se vieron además obligadas a enfrentar nuevas dificultades, como la exigencia de cumplir protocolos que entraban en contradicción con sus modos de vida y prácticas culturales. Las autoridades ignoraron en muchos casos su participación en el establecimiento de medidas e, incluso, permitieron los desalojos, la represión, el hostigamiento y la criminalización de sus líderes y referentes.³⁴

Los pueblos indígenas poseen conocimientos y prácticas ancestrales basados en lógicas de cuidados integrales que incluyen el respeto por la tierra y todos los seres que la habitan, de los que hacen habitualmente uso para promover su salud y que han utilizado para responder al impacto de la pandemia en sus territorios.

1.4 El movimiento indígena

El proceso de articulación en organizaciones y redes de los pueblos indígenas del país se inicia en los años 70 y mantiene un progreso sostenido desde los años 80 del siglo pasado. Se fundamentó en reivindicaciones que dieron lugar a reformas constitucionales y legislativas, en el contexto del retorno a la democracia en el país. La diversidad de las demandas se articuló en el Foro Nacional del Programa de Participación de Pueblos Indígenas, en torno a temas estratégicos como tierras y territorios, identidad y cultura, recursos naturales, desarrollo y producción y servicios del Estado.

En 1994 las organizaciones indígenas alcanzaron visibilidad en la Asamblea Constituyente, presionando por el reconocimiento constitucional de sus derechos. La ratificación por el país de los marcos legales internacionales no se ha traducido en la garantía cabal de sus derechos, por lo que las organizaciones se han ido multiplicando con demandas específicas.

Los pueblos indígenas argentinos se articulan en redes nacionales, como el Encuentro Nacional de Organizaciones Territoriales de Pueblos Originarios (ENOTPO), conformado en el año 2009, e internacionales, como el Foro Internacional de Mujeres Indígenas (FIMI), a través del Enlace Continental de Mujeres Indígenas de las Américas (ECMIA).

ENOTPO plantea la constitución de una gran organización nacional, articuladora de propuestas y generadora de espacios de visibilización de las demandas indígenas. Existen otras organizaciones y redes importantes, como la Asociación Indígena de la República Argentina (AIRA), fundada en 1975, o la Organización de Nacionalidades y Pueblos Indígenas de Argentina (ONPIA), fundada en 2003.

(Ver Anexo 3).

³¹ CEPAL / FILAC, op. cit., p. 212.

³² Ibid., p. 213.

³³ Ibid., p. 216.

³⁴ <https://www.cels.org.ar/web/2021/02/comunidades-indigenas-las-desigualdades-se-profundizaron-durante-la-pandemia/>.

2. Marco legal e institucional relativo a los derechos de los pueblos indígenas

2.1 Internacional

2.1.1 Instrumentos internacionales ratificados

En el cuadro siguiente se proporciona información sobre el estado de ratificación por el país de los principales tratados de derechos humanos y medioambientales.

Cuadro 3: Instrumentos internacionales ratificados por Argentina

Instrumento/Tratado	Estatus	Año
Tratados de derechos humanos		
Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP)	ratificado	1986
PIDCP – protocolo facultativo 2	ratificado	2008
Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales (PIDESC)	ratificado	1986
Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial	ratificada	1968
Convención sobre los Derechos del Niño (CDN)	ratificada	1990
CDN Protocolo facultativo sobre la participación de niños en los conflictos armados	ratificado	2002
CDN Protocolo facultativo relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía	ratificado	2003
Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes (CAT)	ratificada	1986
Protocolo facultativo	ratificado	2004
Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)	ratificada	1985
Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y sus Familiares (CMW)	ratificada	2007
Convención Internacional para la Protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (CED)	ratificada	2007
Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad	ratificada	2008
Acuerdos y tratados ambientales		
Convenio sobre la Diversidad Biológica	ratificado	1994
Protocolo de Cartagena	no firmado	
Protocolo de Nagoya	ratificado	2016
Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático	ratificada	1994
Protocolo de Kyoto	ratificado	2001
Acuerdo de París	ratificado	2016
Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación	ratificada	1997
Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe (Acuerdo de Escazú)	ratificado	2021
Instrumentos derechos de los pueblos indígenas		
Convenio n° 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes	ratificado	2000
Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas	voto favorable	2007
Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas	voto favorable	2016

2.1.2 Observaciones, recomendaciones y jurisprudencia del sistema de la ONU y el SIDH

A continuación se presenta un resumen de las principales recomendaciones y observaciones realizadas por los procedimientos especiales y comités de la ONU y el Sistema Interamericano de Derechos Humanos en los últimos años.

Cuadro 4: Observaciones, recomendaciones y jurisprudencia del sistema ONU y el SIDH en relación con los pueblos indígenas de Argentina

Sistema de las Naciones Unidas	
Examen Periódico Universal	Argentina ha sido examinada bajo el mecanismo de Examen Periódico Universal del Consejo de Derechos Humanos en 2008, 2012 y 2017. Volverá a ser examinada en 2023. En todos los ciclos de examen se han realizado y adoptado recomendaciones relativas a los pueblos indígenas del país.

Procedimientos especiales		
Relatoría Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas	El RE James Anaya visitó el país en 2011. En su informe aborda en especial temas relacionados con el reconocimiento y la protección de tierras y recursos naturales, incluyendo el programa de relevamiento territorial y las industrias extractivas y agropecuarias; el acceso a la justicia, los desalojos y la protesta social; y la situación social y económica de los pueblos indígenas, incluyendo educación, salud y desarrollo.	A/HRC/21/47/Add.2
Relatoría Especial sobre el derecho a la alimentación	La RE visitó el país en 2018. Observó en su informe la pérdida de grandes porciones de las tierras indígenas tradicionales a causa de la expansión de las actividades agrícolas, que ha limitado la disponibilidad de recursos y forzado la migración de personas y familias indígenas hacia las ciudades, donde son víctimas de discriminación. La RE dio seguimiento a una decisión de la Corte Suprema de Justicia de 2007, relacionada con los niveles extremos de malnutrición y abandono del Estado nacional y provincial sufridos por integrantes del pueblo qom, en la que la Corte obligaba a los gobiernos nacional y provincial a tomar medidas para asegurarles atención en salud y alimentos adecuados. Por último, recomendó dar prioridad al programa de relevamiento territorial de las comunidades indígenas, como mecanismo para proteger el acceso de los pueblos indígenas a la tierra y al derecho a la alimentación.	A/HRC/40/56/Add.3
Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria	El GT visitó el país en 2017. Recomendó que se proporcionara a los organismos encargados de hacer cumplir la ley en las zonas donde residen los pueblos indígenas protocolos que rijan la privación de libertad de esas personas en un marco de respeto de sus derechos como pueblos indígenas y atendiendo sus necesidades religiosas, espirituales y médicas. Asimismo, recomendó poner fin a la utilización de la legislación contra el terrorismo para penalizar a los pueblos indígenas por actividades relacionadas con la defensa de su territorio y cultura.	A/HRC/39/45/Add.1
Experto Independiente sobre la protección contra la violencia y la discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género	El Experto Independiente visitó el país en 2017. Recomendó promover la investigación sobre la interseccionalidad de la violencia y la discriminación en relación con la orientación sexual y la identidad de género, respecto del patriarcado, el género y la heteronormalidad, los pueblos indígenas, las minorías, los reclusos y los trabajadores migrantes y los refugiados, aprendiendo de los conocimientos de las culturas locales.	A/HRC/38/43/Add.1
Relatoría Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia	El RE visitó el país en 2016. Manifestó su preocupación por la severidad de las privaciones que sufren los pueblos indígenas, relacionadas con un menor acceso a los derechos económicos y sociales, la discriminación de que son objeto, sus dificultades para participar activamente en la adopción de decisiones, y las formas de represión del ejercicio de las libertades de expresión, asociación y reunión, a menudo en cuestiones relacionadas con la tierra, que padecen. Recomendó que el gobierno diera prioridad a los derechos de estos pueblos en su programa de derechos humanos; que se reforzaran las acciones relacionadas con la prevención y atención de las violaciones de derechos que experimentan; que se establecieran medidas de acción afirmativa para garantizar su representación en los más altos cargos de adopción de decisiones; que se pusiera en práctica la educación intercultural bilingüe, procurando la participación de las comunidades; que se reformara el INAI para dotarlo de mayor alcance y capacidad de decisión, incluyendo a representantes indígenas, así como que se revisaran sus acciones en relación con el registro de las tierras indígenas; que se estableciera un enfoque intercultural para la administración de justicia, con la creación de tribunales especializados para tratar las cuestiones indígenas, la capacitación de los profesionales judiciales y la	A/HRC/35/41/Add.1

	integración de los grupos minoritarios en el sistema judicial, además de la inclusión de servicios de intérpretes y traductores y el asesoramiento gratuito en los procesos judiciales; y que se adoptaran medidas para investigar los casos de represión contra defensores de derechos de las minorías y su persecución por parte de las autoridades.	
Relatoría Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias	La RE visitó el país en 2016. Señaló que las mujeres indígenas sufrían múltiples formas de discriminación y enfrentaban obstáculos para acceder a la educación, la salud y la justicia. Recomendó recolectar y publicar datos desglosados sobre todas las formas de violencia contra las mujeres, incluidas las indígenas; facilitar información sobre los recursos judiciales a las mujeres víctimas de la violencia de género, incluso en idiomas indígenas; velar por la prestación de servicios de asistencia jurídica gratuita para las mujeres que no dispongan de medios suficientes, incluidos servicios de interpretación para las mujeres indígenas; ampliar y mejorar las líneas de asistencia telefónica para mujeres víctimas de la violencia, incluidas las hablantes de lenguas indígenas; y evaluar la necesidad de abrir refugios de fácil acceso para todas las mujeres.	A/HRC/35/30/Add.3
Comités de los Tratados		
CESCR	<p>Observaciones finales sobre el cuarto informe periódico de la Argentina (2018)</p> <p>El Comité recomendó al Estado que adoptara una política integral de protección de los defensores de derechos humanos y ambientales y que combatiera la impunidad investigando las amenazas y acosos en su contra, en particular en actos violentos cometidos por funcionarios públicos contra comunidades indígenas. Además, recomendó que concluyera los procesos de demarcación y la concesión de títulos de propiedad comunitaria a las comunidades indígenas; que realizara un estudio de evaluación participativo del riesgo del impacto sobre los derechos económicos, sociales y culturales de los pueblos indígenas, en particular la salud, previo a autorizar la explotación de recursos naturales; y que garantizara un presupuesto propio y recursos humanos adecuados al INAI para asegurar la culminación del relevamiento de las tierras de comunidades indígenas. En relación con el derecho a la consulta y el consentimiento previo, libre e informado, recomendó garantizar que los pueblos indígenas fueran sistemáticamente consultados con el fin de obtener su consentimiento para otorgar concesiones a empresas estatales o privadas para la explotación de tierras y territorios tradicionalmente ocupados por ellos, utilizando protocolos elaborados y acordados con los propios pueblos indígenas y que tengan en cuenta sus especificidades. Hizo asimismo recomendaciones relacionadas con el fortalecimiento de las capacitaciones a funcionarios públicos en género y derechos de los pueblos indígenas; el refuerzo de la seguridad de la tenencia de la tierra; la adopción de una política de educación bilingüe intercultural; la adopción de medidas para garantizar la preservación y uso de los idiomas indígenas y la protección y gestión del patrimonio cultural de estos pueblos; y el fortalecimiento de su acceso a los medios de comunicación.</p>	E/C.12/ARG/CO/4
CDN	<p>Observaciones finales sobre los informes periódicos quinto y sexto combinados de la Argentina (2018)</p> <p>El Comité recomendó al Estado argentino que garantizara la aplicación plena de las leyes que prohíben la discriminación, intensificando campañas de educación pública para hacer frente a actitudes sociales negativas respecto de los niños indígenas, entre otros; que velara por su acceso a una educación de calidad, a una atención en salud adecuada y a la vivienda; que redoblara esfuerzos para erradicar las causas de la mortalidad de lactantes; que reforzara las medidas para garantizar la inscripción universal</p>	CRC/C/ARG/CO/5-6

	<p>y gratuita de los nacimientos; que adoptara medidas para mejorar el acceso de los niños a información apropiada, de conformidad con su edad, madurez y contexto cultural; que se asegurara de que los adolescentes dispongan de información sobre métodos de planificación familiar y anticonceptivos en formatos accesibles y lenguas indígenas; que reforzara la aplicación de medidas para proteger la salud física y mental de los niños indígenas contra los daños ambientales causados por terceros y repararlos; que intensificara la asistencia proporcionada a los niños que viven por debajo del umbral de la pobreza; y que trabajara para garantizar el apoyo necesario para que los niños indígenas permanezcan en la escuela, asegurándoles la igualdad de acceso a una educación de calidad.</p>	
CERD	<p>Observaciones finales sobre los informes periódicos 21º a 23º combinados de la Argentina (2017)</p> <p>El Comité recomendó al Estado, entre otras cuestiones, que adoptara una política integral de lucha contra el racismo y la discriminación que promueva la inclusión y reduzca los niveles de pobreza; que redoblara los esfuerzos para hacer frente a la situación de malnutrición infantil que afecta particularmente a los pueblos indígenas; que recopilara datos estadísticos sobre la composición demográfica de la población, en particular sobre los pueblos indígenas y otros grupos; que tomara medidas para asegurar la participación plena y efectiva de los pueblos indígenas en las instituciones que los representan; que adoptara una normativa y mecanismos apropiados de consulta para obtener el consentimiento libre, previo e informado; que implementara de forma plena la Ley 26160, finalizando el proceso de relevamiento territorial y adoptando medidas y mecanismos adecuados para facilitar la posesión y titulación de las tierras y territorios indígenas y garantizar la protección frente a desalojos forzosos; que adoptara medidas de protección de las personas defensoras de DDHH, incluidos los líderes y miembros de las comunidades indígenas e investigara y sancionara todo acto de intimidación y violencia en su contra; que garantizara el acceso a la justicia y el respeto de los derechos y garantías en los juicios que se siguen contra defensores y miembros de las comunidades indígenas, e incrementara los esfuerzos para el reconocimiento y respeto de los sistemas tradicionales de justicia de los pueblos indígenas; que aumentara sus esfuerzos para garantizar a los niños indígenas una educación de calidad; y que generara un mayor acceso de estos pueblos al sector formal de la economía y les garantizara condiciones de trabajo conformes a los estándares internacionales laborales y de DDHH.</p>	CERD/C/ARG/CO/21-23
CEDAW	<p>Observaciones finales sobre el séptimo informe periódico de la Argentina (2016)</p> <p>En relación con el acceso a la justicia, el Comité recomendó que el Estado garantizara que la información sobre los recursos jurídicos estuviera a disposición de las mujeres víctimas de violencia de género en idiomas indígenas y que las mujeres que carecieran de recursos accedieran a asistencia letrada gratuita con servicios de interpretación. Asimismo, recomendó la adopción y aplicación de medidas especiales de carácter temporal para acelerar la igualdad sustantiva entre las mujeres –en particular, las indígenas– y los hombres y el acceso a la educación de las mujeres. Además, recomendó que el Estado adoptara medidas para reconocer oficialmente la tenencia y la titularidad de la tierra de las mujeres indígenas, y promoviera un diálogo destinado a eliminar las normas y costumbres discriminatorias que limitan sus derechos de propiedad; que previniera los desalojos forzosos de las mujeres indígenas, fortaleciendo las garantías jurídicas y procesales, y asegurara su participación en los procesos de toma de decisiones relativos al uso de las tierras indígenas tradicionales; que velara por un</p>	CEDAW/C/ARG/CO/7

	acceso adecuado a agua potable; y que estableciera un mecanismo eficaz de consulta y participación en los beneficios para garantizar el consentimiento libre, previo e informado de las mujeres indígenas relativo al uso de sus tierras y recursos naturales.	
CDH	<p>Observaciones finales sobre el quinto informe periódico de la Argentina (2016)</p> <p>El Comité instó al Estado a intensificar sus esfuerzos en la demarcación y el reconocimiento legal de los territorios sobre los cuales los pueblos indígenas tienen derechos, en consulta con ellos, así como a protegerlos contra todo acto de violencia, y velar por que los autores de tales actos sean llevados ante la justicia y sancionados, y por que las víctimas obtengan una reparación adecuada.</p>	CCPR/C/ARG/CO/5
CRPD	<p>Observaciones finales sobre el informe inicial de Argentina, aprobadas por el Comité en su octavo período de sesiones (2012)</p> <p>El Comité recomendó al Estado que prestara atención a la formulación de políticas y programas sobre las personas con discapacidad pertenecientes a pueblos indígenas, a fin de acabar con las múltiples formas de discriminación de las que estas personas pueden ser objeto. Recomendó asimismo que intensificara los esfuerzos para asegurar la escolarización de niños y niñas con discapacidad, con particular atención a las comunidades indígenas. Subrayó, por último, la importancia de disponer de datos actualizados e indicadores que permitan conocer con precisión la situación de sectores específicos de personas con discapacidad que puedan estar sujetas a múltiples formas de exclusión, como las personas pertenecientes a pueblos indígenas.</p>	CRPD/C/ARG/CO/1
Sistema Interamericano de Derechos Humanos		
CIDH	La Comisión elaboró en 2012 el Informe de Fondo No. 2/12 sobre el caso de las comunidades indígenas miembros de la Asociación Lhaka Honhat de Argentina. Una delegación de la Secretaría Ejecutiva de la CIDH realizó una visita al país en 2013, con el objeto de elaborar un diagnóstico sobre el cumplimiento de las recomendaciones efectuadas en dicho informe.	
CortIDH	<p>Caso Comunidades Indígenas Miembros de la Asociación Lhaka Honhat (Nuestra Tierra) Vs. Argentina</p> <p>En la sentencia la Corte declaró la responsabilidad internacional de la República Argentina por la violación de distintos derechos de 132 comunidades indígenas de los pueblos wichí, iywaja, komlek, niwackle y tapy'y de la provincia de Salta. Determinó que el Estado violó el derecho de propiedad comunitaria, los derechos a la identidad cultural, a un medio ambiente sano, a la alimentación adecuada y al agua, a causa de la falta de efectividad de las medidas estatales para detener actividades que resultaron lesivas de los mismos.</p> <p>Como medidas de reparación, la Corte ordenó al Estado que concluyera las acciones necesarias para delimitar, demarcar y otorgar un título que reconozca la propiedad de las comunidades sobre el territorio, y que removiera del mismo los alambrados y el ganado de pobladores criollos y concretara el traslado de esta población fuera del territorio, procurando el resguardo de sus derechos. Ordenó asimismo al Estado que se abstuviera de realizar actos u obras sobre el territorio indígena sin la realización de consultas previas; que presentara un estudio que identifique situaciones críticas de falta de acceso a agua potable o alimentación y formulara un plan para atender dichas situaciones; que creara un fondo de desarrollo comunitario; y que adoptara las medidas necesarias para dotar de seguridad jurídica al derecho de propiedad comunitaria indígena.</p>	Sentencia de 6 de febrero de 2020. Serie C N° 400

2.2 Nacional

2.2.1 Reconocimiento constitucional

La poca importancia que se le da al tema indígena en la Constitución argentina de 1994 se demuestra en el hecho de su ubicación en el texto (artículo 75). En puridad, no se afirman derechos, sino que se indica como atribución del Congreso una serie de actividades en relación con los pueblos indígenas, algunas declarativas –reconocer su preexistencia étnica y cultural; reconocer la personería jurídica de sus comunidades, y la posesión y propiedad comunitarias de las tierras que tradicionalmente ocupan– y otras tuitivas –garantizar el respeto a su identidad y el derecho a una educación bilingüe e intercultural; asegurar su participación en la gestión referida a sus recursos naturales y a los demás intereses que les afecten–. La única afirmación positiva del artículo 75 es que las tierras comunitarias son inalienables, intransmisibles, inembargables y no susceptibles de gravámenes o embargos.

La Constitución añade que las provincias pueden ejercer concurrentemente estas atribuciones, se entiende que respetando su articulado, y con posibles mejoras y profundizaciones. Entre las constituciones provinciales hay diversidad de enfoques. En un extremo, la Provincia de Río Negro, que reconoce a los indígenas como «signo testimonial y de continuidad de la cultura aborígen preexistente» y les garantiza «el ejercicio de la igualdad en los derechos y deberes». En el otro, la Provincia de Chaco, que reconoce derechos colectivos, participación en asuntos que les afecten y protección de las tierras comunitarias.³⁵

Cuadro 5: Reconocimiento de los pueblos indígenas en las constituciones de las provincias

Provincia	Reconocimiento de los pueblos indígenas
Jujuy (1986)	Artículo 50. PROTECCION A LOS ABORIGENES. La Provincia deberá proteger a los aborígenes por medio de una legislación adecuada que conduzca a su integración y progreso económico y social.
Río Negro (1988)	Artículo 42. DERECHOS DE LOS INDÍGENAS. El Estado reconoce al indígena rionegrino como signo testimonial y de continuidad de la cultura aborígen preexistente, contributiva de la identidad e idiosincrasia provincial. Establece las normas que afianzan su efectiva incorporación a la vida regional y nacional, y le garantiza el ejercicio de la igualdad en los derechos y deberes. Asegura el disfrute, desarrollo y transmisión de su cultura, promueve la propiedad inmediata de la tierra que posee, los beneficios de la solidaridad social y económica para el desarrollo individual y de su comunidad, y respeta el derecho que le asiste a organizarse.
Buenos Aires (1994)	Artículo 36. La Provincia promoverá la eliminación de los obstáculos económicos, sociales o de cualquier otra naturaleza, que afecten o impidan el ejercicio de los derechos y garantías constitucionales. A tal fin reconoce los siguientes derechos sociales: (...) 9. De los Indígenas. La Provincia reivindica la existencia de los pueblos indígenas en su territorio, garantizando el respeto a sus identidades étnicas, el desarrollo de sus culturas y la posesión familiar y comunitaria de las tierras que legítimamente ocupan.
Chaco (1994)	Artículo 37. La Provincia reconoce la preexistencia de los pueblos indígenas, su identidad étnica y cultural; la personería jurídica de sus comunidades y organizaciones; y promueve su protagonismo a través de sus propias instituciones; propiedad comunitaria inmediata de la tierra que tradicionalmente ocupan y las otorgadas en reserva. Dispondrá la entrega de otras aptas y suficientes para su desarrollo humano, que serán adjudicadas como reparación histórica, en forma gratuita exentas de todo gravamen. Serán inembargables, imprescriptibles, indivisibles e intransferibles a terceros. El Estado les asegurará: a) La educación bilingüe e intercultural. b) La participación en la protección, preservación, recuperación de los recursos naturales y de los demás intereses que los afecten y en el desarrollo sustentable. c) Su elevación socio-económica con planes adecuados. d) La creación de un registro especial de comunidades y organizaciones indígenas.
Chubut (1994)	Artículo 34. La Provincia reivindica la asistencia de los pueblos indígenas en su territorio, garantizando el respeto de su identidad. Promueve medidas adecuadas para preservar y facilitar el desarrollo y la práctica de sus lenguas, asegurando el derecho a una educación bilingüe e intercultural. Se reconoce a las comunidades indígenas existentes en la Provincia: 1. La posesión y propiedad comunitaria sobre las tierras que tradicionalmente ocupan. El Estado puede regular la entrega de otras aptas y suficientes para el desarrollo humano. Ninguna de ellas es enajenable, transmisible ni susceptible de gravámenes o embargos. 2. La propiedad

³⁵ Grupo Intercultural Almáciga: «Reconocimiento de los pueblos indígenas en la región». Tema 4 del Módulo 1 del Curso de formación Pueblos indígenas y Cooperación española. 2017.

	<p>intelectual y el producido económico sobre los conocimientos teóricos y prácticos provenientes de sus tradiciones cuando son utilizados con fines de lucro. 3. Su personería jurídica. 4. Conforme a la ley, su participación en la gestión referida a los recursos naturales que se encuentran dentro de las tierras que ocupan y a los demás intereses que los afectan.</p>
La Pampa (1994)	<p>Artículo 6. Párr. 2. La Provincia reconoce la preexistencia étnica y cultural de los pueblos indígenas.</p>
Salta (1998)	<p>Artículo 15. PUEBLOS INDÍGENAS. I. La Provincia reconoce la preexistencia étnica y cultural de los pueblos indígenas que residen en el territorio de Salta. Reconoce la personalidad de sus propias comunidades y sus organizaciones a efectos de obtener la personería jurídica y la legitimación para actuar en las instancias administrativas y judiciales de acuerdo con lo que establezca la ley. Créase al efecto un registro especial. Reconoce y garantiza el respeto a su identidad, el derecho a una educación bilingüe e intercultural, la posesión y propiedad comunitaria de las tierras fiscales que tradicionalmente ocupan, y regula la entrega de otras aptas y suficientes para el desarrollo humano. Ninguna de ellas será enajenable, transmisible ni susceptible de gravámenes ni embargos. Asegura su participación en la gestión referida a sus recursos naturales y demás intereses que los afecten de acuerdo a la ley. II. El Gobierno Provincial generará mecanismos que permitan, tanto a los pobladores indígenas como no indígenas, con su efectiva participación, consensuar soluciones en lo relacionado con la tierra fiscal, respetando los derechos de terceros.</p>
Formosa (2003)	<p>Artículo 79. La Provincia reconoce al aborigen su identidad étnica y cultural, siempre que con ello no se violen otros derechos reconocidos en esta Constitución; y asegura el respeto y desarrollo social, cultural y económico de sus pueblos, así como su efectivo protagonismo en la toma de decisiones que se vinculen con su realidad en la vida provincial y nacional. Asegura la propiedad de tierras aptas y suficientes; las de carácter comunitario no podrán ser enajenadas ni embargadas. La utilización racional de los bosques existentes en las comunidades aborígenes requerirá el consentimiento de estos para su explotación por terceros y podrán ser aprovechados según sus usos y costumbres, conforme con las leyes vigentes.</p>
Neuquén (2006)	<p>Artículo 53. La Provincia reconoce la preexistencia étnica y cultural de los pueblos indígenas neuquinos como parte inescindible de la identidad e idiosincrasia provincial. Garantiza el respeto a su identidad y el derecho a una educación bilingüe e intercultural. La Provincia reconocerá la personería jurídica de sus comunidades, y la posesión y propiedad comunitaria de las tierras que tradicionalmente ocupan, y regulará la entrega de otras aptas y suficientes para el desarrollo humano; ninguna de ellas será enajenable, ni transmisible, ni susceptible de gravámenes o embargos. Asegurará su participación en la gestión de sus recursos naturales y demás intereses que los afecten, y promoverá acciones positivas a su favor.</p>
Tucumán (2006)	<p>CAPÍTULO QUINTO. DERECHOS DE LAS COMUNIDADES ABORÍGENES. Artículo 149. La Provincia reconoce la preexistencia étnico-cultural, la identidad, la espiritualidad y las instituciones de los pueblos indígenas que habitan en el territorio provincial.</p> <p>Garantiza la educación bilingüe e intercultural y el desarrollo político, cultural y social de sus comunidades indígenas, teniendo en cuenta la especial importancia que para estos pueblos reviste la relación con su Pachamama.</p> <p>Reconoce la personería jurídica de sus comunidades y la posesión y propiedad comunitaria de las tierras que tradicionalmente ocupan; y regulará la entrega de otras aptas y suficientes para el desarrollo humano; ninguna de ellas será enajenable, transmisible ni susceptible de gravámenes o embargos.</p> <p>Asegura su participación en la gestión referida a sus recursos naturales y a los demás intereses que los afecten.</p> <p>Se dictarán leyes que garanticen el pleno goce y ejercicio de los derechos consagrados en este artículo.</p>
Entre Ríos (2008)	<p>Artículo 33. La Provincia reconoce la preexistencia étnica y cultural de sus pueblos originarios. Asegura el respeto a su identidad, la recuperación y conservación de su patrimonio y herencia cultural, la personería de sus comunidades y la propiedad comunitaria inmediata de la tierra que tradicionalmente ocupan. La ley dispondrá la entrega de otras, aptas y suficientes para su desarrollo humano, que serán adjudicadas como reparación histórica en forma gratuita. Serán indivisibles e intransferibles a terceros.</p> <p>Reconoce a los pueblos originarios el derecho a una educación bilingüe e intercultural, a sus conocimientos ancestrales y producciones culturales, a participar en la protección, preservación</p>

y recuperación de los recursos naturales vinculados a su entorno y subsistencia, a su elevación socio-económica con planes adecuados y al efectivo respeto por sus tradiciones, creencias y formas de vida.

2.2.2 Legislación

En el cuadro siguiente se presenta una relación de las principales normas específicas y generales relacionadas con los pueblos indígenas del país.

Cuadro 6: Normas nacionales de referencia

Norma	Contenido básico
Ley Nº 23302 sobre Política Indígena y Apoyo a las Comunidades Aborígenes (1985)	<p>Declara de interés nacional la atención y el apoyo a las comunidades indígenas, su defensa y desarrollo para su participación en el proceso socioeconómico y cultural de la Nación.</p> <p>Reconoce personería jurídica a las comunidades mediante su inscripción en el Registro de Comunidades Indígenas.</p> <p>Crea el INAI.</p> <p>Dispone la adjudicación en propiedad a las comunidades de tierras aptas y suficientes para su explotación según las formas propias.</p> <p>Prioriza la intensificación de servicios de educación y cultura y la aplicación de planes de salud.</p>
Ley Nº 24071 (1992)	Aprueba el Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes.
Ley Nº 24375 (1994)	Aprueba el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB).
Ley Nº 24544 (1995)	Aprueba el Convenio Constitutivo del Fondo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas de América Latina y el Caribe (FILAC).
Resolución Nº 4811/1996 https://www.researchgate.net/publication/272436764_Intercultural_processes_of_territory-heritage_recovery_and_management_in_the_Calchaqui_valleys_Tucuman_Argentina/fulltext/55f73be908aec948c46ad3ee/Intercultural-processes-of-territory-heritage-recovery-and-management-in-the-Calchaqui-valleys-Tucuman-Argentina.pdf	Crea el Registro Nacional de Comunidades Indígenas (Re.Na.C.I.).

Ley N° 25517 (2001) y su Decreto Reglamentario 701/2010	<p>Establece la puesta a disposición de los pueblos y comunidades indígenas de pertenencia los restos mortales de sus integrantes que formen parte de museos o colecciones públicas o privadas.</p> <p>El Decreto establece que el INAI será el encargado de coordinar y asistir en el cumplimiento de la Ley.</p>
Ley N° 25607 (2002)	Establece la realización de una campaña de difusión de los derechos de los pueblos indígenas.
Ley N° 26160 (2006)	<p>Declara la emergencia en materia de posesión y propiedad de las tierras que tradicionalmente ocupan las comunidades indígenas originarias del país, cuya personería jurídica haya sido inscrita en el Re.Na.C.I. u organismo provincial competente.</p> <p>Suspende cualquier medida administrativa tendiente al desalojo de las comunidades indígenas de las tierras que ocupan, hasta tanto se determine su situación dominial.</p>
Ley N° 26331 (2007) y su Decreto Reglamentario 91/2009	Establece los presupuestos mínimos de protección ambiental para el enriquecimiento, restauración, conservación, aprovechamiento y manejo sostenible de los bosques nativos. Menciona a los pueblos indígenas en los artículos 1, 2, 3, 4 y 5 del Capítulo I; 6, 7, 8 y 9 del Capítulo II; 10 y 11 del Capítulo III; 12 del Capítulo IV; 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21 del Capítulo V; 22, 23, 24 y 25 del Capítulo VI; 26 del Capítulo VII; 27 del Capítulo VIII; 28 del Capítulo IX; 29 del Capítulo X; 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38 y 39 del Capítulo XI; y 40, 41, 42, 43 y 44 del Capítulo XII.
Decreto 700/2010	Crea la Comisión de Análisis e Instrumentación de la Propiedad Comunitaria Indígena.
Resolución N° 328/2010	Crea el Registro Nacional de Organizaciones de Pueblos Indígenas (Re.No.P.I.).
Ley N° 27118 (2015)	Declara de interés público la agricultura familiar, campesina e indígena.
Resolución N° 1036-E/2016	Crea el Programa Nacional de Salud para los Pueblos Indígenas.
Decreto 672/2016	Establece la creación del Consejo Consultivo y Participativo de los Pueblos Indígenas.
Ley N° 26601 (2005)	La Ley de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes observa en sus disposiciones el respeto a la identidad cultural y la lengua de origen.
Ley N° 26206 (2006)	La Ley de Educación Nacional incluye en su Capítulo XI los artículos 52, 53 y 54, que consagran la Educación Intercultural Bilingüe.
Ley N° 26994 (2014)	Aprueba la reforma del Código Civil y Comercial de la Nación, en el cual se hace mención a los derechos de los pueblos indígenas y sus comunidades en los artículos 18 (derecho de las comunidades a la posesión y propiedad comunitaria de sus tierras y de otras aptas y suficientes para su desarrollo) y 63c (inscripción de nombres indígenas), entre otros.
Decreto 118/2019	El Código Procesal Penal Federal establece en su Artículo 84c que tienen derecho a querellar los pueblos originarios en los delitos que impliquen discriminación de alguno de sus miembros, genocidio o afecten de forma directa sus derechos colectivos reconocidos constitucionalmente.

2.2.3 Instituciones

El [Instituto Nacional de Asuntos Indígenas](#) (INAI) es un organismo público creado en 1985 y dedicado a la promoción y protección de los derechos de los pueblos indígenas del país. Depende de la Secretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Diseña y coordina políticas públicas para garantizar el desarrollo comunitario, el derecho a la salud y la educación, el acceso a la tierra y la preservación de las identidades culturales indígenas. El INAI se encarga de la implementación de programas como el de relevamiento territorial o el Programa Nacional de Salud para los Pueblos Indígenas.

Existen, además, otras instituciones relevantes para los pueblos indígenas, como la Secretaría de Derechos Humanos, que promueve su protección a través del Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo, o la [Defensoría del Pueblo](#), que ha prestado una atención particular al tema de los pueblos indígenas mediante visitas para constatar sus condiciones de vida y la búsqueda de resoluciones de conflictos relacionados con sus reivindicaciones.

Algunas provincias disponen de organismos competentes en materia indígena, como el [Instituto Provincial de Aborígenes Santafesinos](#), el [Consejo de Desarrollo de Comunidades Indígenas de Río Negro](#), el [Instituto de Comunidades Aborígenes de Formosa](#), el Instituto Provincial de Pueblos Indígenas de Salta o el [Instituto del Aborigen Chaqueño](#).

2.3 Principales obstáculos para el ejercicio de los derechos

La aplicación efectiva de los derechos reconocidos en los instrumentos internacionales ratificados por Argentina, así como en la Constitución y las leyes nacionales, se encuentra aún lejos de estar garantizada. Sigue existiendo en el país una discriminación estructural hacia los pueblos indígenas, sustentada por discursos racistas y posturas y acciones contrarias a sus derechos, en especial los derechos sobre sus tierras, territorios y recursos. La discriminación y el racismo se hacen patentes de igual manera en las dificultades que los integrantes de estos pueblos tienen para acceder a la justicia y en la estigmatización y la criminalización de la que muchos de ellos son objeto.

En los últimos años ha sido prácticamente imposible discutir en el Parlamento una ley de fondo que regule los derechos sobre las tierras y territorios, y la Ley 26160 ha debido ser prorrogada en 2021, momento en que perdía su vigencia, mediante decreto de necesidad y urgencia del Poder Ejecutivo, y no a través de un debate con los representantes en el Congreso.³⁶ La ejecución de la Ley ha sufrido, además, complicaciones y demoras, solo se ha logrado concluir el proceso de relevamiento territorial en algunas provincias e incluso en los lugares donde se ha terminado, los resultados del proceso no se han traducido necesariamente en un reconocimiento de la posesión y propiedad comunitaria.³⁷

Las comunidades encuentran numerosas dificultades para obtener su reconocimiento como entidades jurídicas y seguir los procedimientos de reclamación de la propiedad de sus tierras hasta su conclusión, así como para recibir un apoyo adecuado en la búsqueda de soluciones para los desalojos injustificados.³⁸ Estos continúan siendo numerosos, a pesar de la vigencia de la Ley 26160, que los suspende hasta que se haya realizado el relevamiento territorial dispuesto en ella.

Los derechos territoriales de los pueblos indígenas se ven asimismo amenazados por el incremento de las actividades de explotación de los recursos naturales por parte de empresas nacionales y transnacionales, que generan conflictos por la tenencia y el uso de la tierra e impactan negativamente sobre el medio ambiente y las personas.

A pesar de que el país ha ratificado el Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, en el que se reconoce el derecho a la consulta, el número de las que el Estado lleva a cabo es reducido, y cuando aquella se produce es con carácter discrecional y sin respetar los estándares internacionales.³⁹

La participación de los pueblos indígenas en las instancias gubernamentales creadas para abordar los temas relacionados con sus realidades y derechos no es plena y sistemática. Además, la mayor parte de estas instituciones no disponen de presupuestos y recursos suficientes para el desarrollo de sus funciones.⁴⁰

3. Operaciones del FIDA con los pueblos indígenas del país

El FIDA comenzó a trabajar en Argentina en 1988. Hasta la fecha, ha apoyado 9 proyectos por un total de USD 408,36 millones –USD 142,51 millones como financiación del Fondo–, beneficiando a más de 96.000

³⁶ Ramírez, Silvina: «Argentina», en [El Mundo Indígena 2022](#). IWGIA, 2022, p. 353.

³⁷ Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial: [Observaciones finales sobre los informes periódicos 21º a 23º combinados de la Argentina](#). CERD/C/ARG/CO/21-23, 2017, párr. 20.

³⁸ Consejo de Derechos Humanos: Informe del Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia sobre su misión a la Argentina. A/HRC/35/41/Add.1, 2017, párr.24.

³⁹ Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, op. cit., párr. 18.

⁴⁰ Ibid., párr. 16.

hogares. Los préstamos están orientados a reducir la pobreza rural, invirtiendo en las organizaciones de pequeños agricultores y las comunidades indígenas, a quienes se ayuda a generar sus propios ingresos.⁴¹

A través del [IPAF](#) (Fondo de Apoyo a los Pueblos Indígenas), desde 2007 realiza pequeñas donaciones de hasta USD 50.000 para proyectos de desarrollo autónomo de los pueblos indígenas, enfocados en el fortalecimiento de su cultura, su identidad, sus conocimientos, sus recursos naturales, la propiedad intelectual y los derechos humanos.

Cuadro 7: Últimos proyectos financiados a través del IPAF⁴²

Título	Organización beneficiaria	Monto de la subvención	Objetivos	Población destinataria	Año de aprobación
Diversificación de la nutrición familiar a través de la producción de alimentos autosuficientes	Agrupación Mapuche Cayún	USD 44.290	Asegurar la soberanía alimentaria mediante el fortalecimiento de la producción local de alimentos y mejorar los conocimientos sobre la agricultura tradicional mapuche williche y la producción de alimentos, promoviendo su consumo.	21 hogares y la escuela de la comunidad mapuche Cayún, en la provincia de Neuquén.	2019

Proyectos del FIDA: <https://www.ifad.org/en/web/operations/w/country/argentina>

Proyectos del IPAF: https://www.ifad.org/documents/38711624/41839851/ipaf_lac_s.pdf/cc1c7242-65df-ae88-45a8-355c484a9657

4. Principales iniciativas de la cooperación internacional con los pueblos indígenas en el país

El [Marco Estratégico de Cooperación de las Naciones Unidas para el Desarrollo Sostenible de Argentina 2021-2025](#) (MECNUD), firmado en noviembre de 2020, recoge el compromiso de las agencias, fondos y programas de la ONU para coadyuvar con los esfuerzos del Estado en el cumplimiento de la Agenda 2030. Una de las dimensiones que el Marco aborda, relacionada con los ODS 7, 11, 13 y 15, es la de la sostenibilidad ambiental, en la que se pretende promover la protección ambiental, la resiliencia –especialmente la de las comunidades indígenas, entre otros grupos vulnerables– y las acciones de mitigación y adaptación al cambio climático. Para mejorar la resiliencia, el sistema de la ONU prevé movilizar y destinar recursos por un total de USD 3.035.514 desde sus agencias UNICEF, ONU Mujeres, OIM, ACNUDH, FAO, ONU-Hábitat y OPS/OMS, para aplicar en alianza con el INAI; los gobiernos provinciales y municipales; los Ministerios de Agricultura, Ganadería y Pesca, de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y de las Mujeres, Géneros y Diversidad; organizaciones de empleadores y trabajadores; ONG; el sector de la ciencia y la técnica; el sector privado; el Consejo de Participación Indígena y otros socios de cooperación.

A través del [Programa de Pequeñas Donaciones](#) (PPD), financiado por el FMAM y administrado por el PNUD, se han apoyado desde 2005 más de 200 propuestas diseñadas y ejecutadas por organizaciones indígenas en el marco de la Iniciativa Mundial de Apoyo a los Territorios y Áreas Conservados por Pueblos Indígenas y Comunidades Locales (TICCA), por un total de USD 6.327.389.⁴³ Los proyectos han estado vinculados con el acceso al agua, la conservación de la biodiversidad, la generación de energía renovable, la utilización de recursos naturales como sustento de vida, la lucha contra la degradación del suelo, iniciativas agroecológicas y gestión de cuencas hidrográficas.

Por su parte, el Banco Mundial financia una serie de proyectos⁴⁴ que cuentan a los pueblos indígenas entre su población destinataria:

Cuadro 8: Proyectos del Banco Mundial

Título	Coste total	Objetivos	Fecha de aprobación	Fecha de cierre
--------	-------------	-----------	---------------------	-----------------

⁴¹ <https://www.ifad.org/es/web/operations/w/pais/argentina>.

⁴² Para proyectos anteriores, ver [Summary of IPAF projects approved in Latin America and the Caribbean](#).

⁴³ Ver mapa de proyectos implementados en: <https://www.ppdargentina.org.ar/proyectos-implementados>.

⁴⁴ https://projects.bancomundial.org/es/projects-operations/projects-list?countrycode_exact=AR&os=0&theme_exact=Indigenous%20peoples.

Protección de los niños y los jóvenes	USD 1.050,00 millones	Ampliar la cobertura de los programas de asignaciones familiares. Mejorar la transparencia de los programas de protección social implementados por la administración nacional de la seguridad social (ANSES).	2016	30/06/2022
Inclusión socioeconómica en zonas rurales de Argentina	USD 76,50 millones	Aumentar la inclusión socioeconómica de los pobres rurales (pequeños productores, indígenas y trabajadores rurales) mediante: a) el fortalecimiento de su capacidad organizativa, de planificación y de gestión para alcanzar los objetivos de reducción de la pobreza; b) la mejora de su acceso a la infraestructura y los servicios comunitarios; y c) la puesta a prueba de un nuevo modelo para desarrollar el acceso sostenible a los mercados.	2015	30/06/2022
Bosques y comunidad	USD 61,06 millones	Mejorar la gestión de los bosques y aumentar el acceso a los mercados y a los servicios básicos de los pequeños productores forestales, incluidos los indígenas y los campesinos, en determinadas provincias del norte de Argentina.	2015	31/05/2022
Energías renovables en áreas rurales de Argentina	USD 240,09 millones	Proporcionar y mejorar el acceso a servicios energéticos modernos en determinadas zonas rurales de Argentina.	2015	30/06/2022

5. Cambio climático

5.1 Legislación nacional sobre cambio climático

	Ratificación
CMNUCC	Ley N° 24295/1993 (en vigor desde 11/03/1994)
Protocolo de Kyoto	Ley N° 25438/2001
Acuerdo de París	Ley N° 27270/2016

La [Ley n° 27520 de Presupuestos Mínimos de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático Global](#), aprobada en 2019, apunta a garantizar acciones, instrumentos, medidas y estrategias adecuadas de mitigación y adaptación al cambio climático en todo el territorio nacional y reducir la vulnerabilidad humana y de los ecosistemas. En 2020 se aprobó el [Decreto Nacional n° 1030](#), de reglamentación de la Ley.

La norma complementa los principios establecidos en la [Ley General del Ambiente](#) (Ley 25675/2002), agregando el de responsabilidades comunes pero diferenciadas a nivel internacional, la transversalidad del cambio climático en las políticas de Estado, la priorización de las necesidades de los grupos sociales en condiciones de vulnerabilidad y la complementariedad de las acciones de adaptación con las de mitigación.

Además, establece la creación del Gabinete Nacional de Cambio Climático y la elaboración del Plan Nacional de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático y de Planes de Respuesta Jurisdiccionales en las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Crea, por último, el Sistema Nacional de Información sobre Cambio Climático, como herramienta de transparencia y promoción de la información.

5.2 Planes y políticas nacionales

El Plan Nacional de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático se concibe como el conjunto de estrategias, medidas, políticas e instrumentos desarrollados para dar cumplimiento a los objetivos establecidos en la Ley 27520 y reducir la vulnerabilidad y aumentar la resiliencia frente a los efectos adversos del cambio climático. Está en proceso de elaboración.

El [Plan Nacional de Bosques y Cambio Climático](#) tiene el objetivo de reducir las emisiones y aumentar la captura de gases de efecto invernadero (GEI) a través del fortalecimiento de la gestión sostenible de los bosques nativos. En términos de adaptación, pretende reducir la vulnerabilidad de dichos bosques y de las comunidades locales asociadas a ellos, mediante el fortalecimiento de la seguridad jurídica de la tenencia de la tierra y la revalorización de sus saberes ancestrales. En relación con mitigación, apunta a reducir las emisiones y aumentar las capturas de GEI a partir de un ordenamiento territorial adecuado, del uso sostenible y competitivo del suelo y de la conservación y recuperación de los paisajes productivos. El Plan habla de la necesidad de integrar cosmovisiones diversas para contribuir al desarrollo del país y al cumplimiento de los compromisos asumidos por Argentina en materia de cambio climático. Entre sus ejes estratégicos, incluye el fortalecimiento de la gobernanza mediante espacios participativos que involucren a todos los actores interesados, y el fortalecimiento de las comunidades locales, especialmente en lo referente a la regularización y a la seguridad de la propiedad de la tierra sobre la base del reconocimiento de territorios de pueblos indígenas y comunidades locales, el manejo y la conservación y el desarrollo de capacidades.

5.3 NDC

Argentina presentó en 2015 su primera Contribución Prevista y Determinada a Nivel Nacional (NDC), revisada y actualizada en 2016. En la versión revisada, el país estableció una meta absoluta de no exceder la emisión neta de 483 MtCO₂ eq en el año 2030, focalizando en los sectores de energía, agricultura, bosques, transporte, industria e infraestructura. Para lograrlo, se propusieron 35 medidas que priorizaban a las comunidades y grupos sociales en situación de vulnerabilidad, e incorporaban el enfoque de género y la equidad intergeneracional. En 2020 presentó su [segunda NDC](#), actualizada en 2021, en la que se compromete a una meta absoluta e incondicional de mitigación, aplicable a todos los sectores de la economía, de no exceder la emisión neta de 359 MtCO₂ eq en el año 2030, e incorpora una meta de adaptación de conformidad con el artículo 7.1 del Acuerdo de París.

Entre los ejes rectores establecidos en la NDC se establecen los de participación de los distintos sectores y actores de la sociedad; derechos humanos; interculturalidad y respeto a la diversidad cultural, étnica, religiosa e idiomática del país, con reconocimiento e integración de los saberes locales, conocimientos y prácticas ancestrales, valores y pautas culturales, sistemas, hábitos y comunidades en las acciones climáticas; y adaptación basada en comunidades para disminuir su vulnerabilidad, reducir las emisiones de GEI y aumentar su capacidad frente a los impactos y riesgos del cambio climático.

5.4 Organismo responsable

El organismo responsable es el [Gabinete Nacional de Cambio Climático](#), institucionalizado en la Ley N° 27520 y adscrito al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Articula entre las distintas áreas de la Administración nacional, el Consejo Federal de Medio Ambiente y los actores de la sociedad civil el diseño de políticas públicas de mitigación y adaptación al cambio climático.

La Ley N° 27520 establece además la creación de un Consejo Asesor Externo, integrado por investigadores e investigadoras, sindicatos, comunidades y pueblos indígenas, representantes de organizaciones ambientales, universidades, entidades académicas y empresariales, centros de investigación públicos y privados y representantes de partidos políticos con representación parlamentaria, entre otros. El Consejo asesora en la elaboración de políticas públicas sobre cambio climático y prioriza las necesidades de los grupos sociales más vulnerables.

5.5 Fondo Verde para el Clima

5.5.1 Proyectos

A través del Fondo Verde para el Clima, Argentina ha firmado en 2021 con la FAO un convenio por importe de USD 82 millones y una duración de seis años (2027) para ejecutar el Plan de Acción de Bosques y Cambio Climático y contribuir en el cumplimiento de la Contribución Determinada a Nivel Nacional.⁴⁵ La financiación irá destinada a preservar las cuencas forestales, extender el área de bosques bajo manejo sostenible, trabajar en la ganadería integrada con bosque nativo y generar mecanismos de integración social para las comunidades que viven alrededor de las cuencas. El proyecto prevé, entre otras acciones,

⁴⁵ <https://www.greenclimate.fund/project/fp142>.

el desarrollo de 95 planes integrales comunitarios para fortalecer medios de vida de comunidades indígenas y campesinas.⁴⁶

El Fondo Verde financia desde 2018 y por un plazo de cinco años otro proyecto por valor de USD 164 millones, centrado en incrementar las inversiones de las pequeñas y medianas empresas argentinas en energías renovables y eficiencia energética.⁴⁷

5.5.2 Autoridad Nacional Designada

Subsecretaría de Relaciones Financieras Internacionales para el Desarrollo

Secretaría de Asuntos Estratégicos de Presidencia de la Nación

Sr. Leandro Gorgal

Director Nacional de Financiamiento con Organizaciones Internacionales de Crédito

leandro.gorgal@presidencia.gob.ar

+541143496836

Contacto

Sr. Federico Azpiroz

Asesor

federico.azpiroz@presidencia.gob.ar

+541143496200

⁴⁶ <https://www.argentinaforestal.com/2021/09/14/fondo-verde-del-clima/>.

⁴⁷ <https://www.greenclimate.fund/project/fp064>.

Fuentes y bibliografía

Publicaciones e informes

Bottinelli, M. M. y Garzón, A. C. (2021): «[La situación de los pueblos indígenas durante la COVID-19. Reflexiones desde la salud mental comunitaria](#)». En *ECOS – Revista Científica de Musicoterapia y Disciplinas Afines*, Vol. 6, núm. esp. 3, Universidad Nacional de La Plata.

Carrasco, M. y Zimmerman S. (2006): [El Caso Lhaka Honhat](#). IWGiA y CELS.

Cervera, J. P. (2010): *La cuestión indígena en la Argentina, un estudio de actualización*. Buenos Aires: Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación.

Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) / Fondo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas de América Latina y el Caribe (FILAC) (2020): [Los pueblos indígenas de América Latina - Abya Yala y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible: tensiones y desafíos desde una perspectiva territorial](#). Documentos de Proyectos (LC/TS.2020/47), Santiago.

Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (2018): [Observaciones finales sobre el cuarto informe periódico de la Argentina](#). E/C.12/ARG/CO/4.

Comité de Derechos Humanos (2016): [Observaciones finales sobre el quinto informe periódico de la Argentina](#). CCPR/C/ARG/CO/5.

Comité de los Derechos del Niño (2018): [Observaciones finales sobre los informes periódicos quinto y sexto combinados de la Argentina](#). CRC/C/ARG/CO/5-6.

Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (2016): [Observaciones finales sobre el séptimo informe periódico de la Argentina](#). CEDAW/C/ARG/CO/7.

Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (2017): [Observaciones finales sobre los informes periódicos 21º a 23º combinados de la Argentina](#). CERD/C/ARG/CO/21-23.

Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (2012): [Observaciones finales sobre el informe inicial de Argentina, aprobadas por el Comité en su octavo período de sesiones](#). CRPD/C/ARG/CO/1.

Consejo de Derechos Humanos:

- (2012): [Informe del Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas, James Anaya. La situación de los pueblos indígenas en Argentina](#). A/HRC/21/47/Add.2.
- (2017): [Informe de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias relativo a su misión a la Argentina](#). A/HRC/35/30/Add.3.
- (2017): [Informe del Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia sobre su misión a la Argentina](#). A/HRC/35/41/Add.1.
- (2018): [Informe del Experto Independiente sobre la protección contra la violencia y la discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género acerca de su misión a la Argentina](#). A/HRC/38/43/Add.1.
- (2018): [Informe del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria acerca de su misión a la Argentina](#). A/HRC/39/45/Add.1.
- (2018): [Informe del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria acerca de su misión a la Argentina](#). A/HRC/39/45/Add.1.
- (2019): [Informe de la Relatora Especial sobre el derecho a la alimentación. Visita a la Argentina](#). A/HRC/40/56/Add.3.

Corte Interamericana de Derechos Humanos (2014): [Caso Comunidades Indígenas Miembros de la Asociación Lhaka Honhat \(Nuestra Tierra\) Vs. Argentina. Sentencia de 6 de febrero de 2020. Serie C Nº 400.](#)

Grupo Intercultural Almaciga (2017): «Reconocimiento de los pueblos indígenas en la región». Tema 4 del Módulo 1 del Curso de formación Pueblos indígenas y Cooperación española.

Muñoz, R. (2018): [«Formas de reproducción social y organización política de la “población indígena” en la provincia de Chaco, 1983-2017».](#)

Naciones Unidas: [Marco Estratégico de Cooperación de las Naciones Unidas para el Desarrollo Sostenible de Argentina 2021-2025](#) (MECNUD).

OIT (2020): [Leyes y políticas públicas al respecto de pueblos indígenas y tribales: Perfiles de países de América Latina que han ratificado el Convenio sobre pueblos indígenas y tribales, 1989 \(núm. 169\)](#)

Ramírez, S.:

- (2021): «Argentina». En [El Mundo Indígena 2021](#). IWGIA, pp. 338-345.
- (2022): «Argentina». En [El Mundo Indígena 2022](#). IWGIA, pp. 347-354.

UFIS (2017): Marco de planificación para pueblos indígenas. Proyecto BIRF «Cobertura Universal Efectiva de Salud».

Leyes, políticas, planes y programas

[Decreto 700/2010](#), que crea la Comisión de Análisis e Instrumentación de la Propiedad Comunitaria Indígena.

[Decreto 672/2016](#), que establece la creación del Consejo Consultivo y Participativo de los Pueblos Indígenas.

[Decreto 118/2019](#), Código Procesal Penal.

[Ley Nº 23302 sobre Política Indígena y apoyo a las Comunidades Aborígenes](#) (1985).

[Ley Nº 24071](#), que aprueba el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes (1992).

[Ley Nº 24375](#), que aprueba el Convenio sobre la Diversidad Biológica (1994).

[Ley Nº 24544](#), que aprueba el Convenio Constitutivo del Fondo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas de América Latina y el Caribe (FILAC) (1995).

[Ley Nº 25517](#), que establece la puesta a disposición de los pueblos y comunidades indígenas de pertenencia los restos mortales de sus integrantes que formen parte de museos o colecciones públicas o privadas (2001).

[Ley Nº 25607](#), que establece la realización de una campaña de difusión de los derechos de los pueblos indígenas (2002).

[Ley Nº 25675 General del Ambiente](#) (2002).

[Ley Nº 26160](#), que declara la emergencia en materia de posesión y propiedad de las tierras que tradicionalmente ocupan las comunidades indígenas originarias del país, cuya personería jurídica haya sido inscrita en el Re.Na.C.I. u organismo provincial competente (2006).

[Ley Nº 26331](#), que establece los presupuestos mínimos de protección ambiental para el enriquecimiento, restauración, conservación, aprovechamiento y manejo sostenible de los bosques nativos (2007).

[Ley Nº 26601](#), de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes (2005).

[Ley Nº 26206](#), de Educación Nacional (2006).

[Ley Nº 26994](#), que aprueba la reforma del Código Civil y Comercial de la Nación (2014).

[Ley Nº 27118](#), que declara de interés público la agricultura familiar, campesina e indígena (2015).

[Ley nº 27520 de Presupuestos Mínimos de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático Global](#) (2019).

[Plan Nacional de Bosques y Cambio Climático](#) (2017).

[Programa de Apoyo a la Educación Intercultural Aborígen.](#)

[Programa Nacional de Salud para los Pueblos Indígenas.](#)

[Programa Resolución Alternativa de Conflictos Territoriales con los Pueblos Originarios.](#)

[Segunda Contribución Determinada a Nivel Nacional de la República Argentina](#) (2021).

Resolución Nº 4811/1996, que crea el Registro Nacional de Comunidades Indígenas (Re.Na.C.I.).

[Resolución Nº 328/2010](#), que crea el Registro Nacional de Organizaciones de Pueblos Indígenas (Re.No.P.I.).

[Resolución Nº 1036-E/2016](#), que crea el Programa Nacional de Salud para los Pueblos Indígenas.

Enlaces

Consejo de Desarrollo de Comunidades Indígenas de Río Negro: https://cyt-ar.com.ar/cyt-ar/index.php/Consejo_de_Developmento_de_Comunidades_Ind%C3%ADgenas#:~:text=El%20Consejo%20de%20Desarrollo%20de.y%203%20del%20pueblo%20mapuche.

Dirección de Desarrollo de Comunidades Indígenas: <https://www.argentina.gob.ar/derechoshumanos/inai/direcciondesarrollocomunidades>.

Fondo de Apoyo a los Pueblos Indígenas: <https://www.ifad.org/es/ipaf>.

Fondo Verde para el Clima en Argentina: <https://www.greenclimate.fund/countries/argentina>.

Gabinete Nacional de Cambio Climático: <https://www.argentina.gob.ar/ambiente/cambio-climatico/gabinete-nacional>.

Instituto Nacional de Asuntos Indígenas: <https://www.argentina.gob.ar/derechoshumanos/inai>.

Instituto de Comunidades Aborígenes de Formosa: <https://www.formosa.gob.ar/ica/institucional>.

Instituto del Aborígen Chaqueño: <http://institutodelaborigendelchaco.blogspot.com/>.

Instituto Provincial de Aborígenes Santafesinos: <https://www.santafe.gov.ar/index.php/web/content/view/full/93748>.

Listado de comunidades indígenas: <http://datos.jus.gob.ar/dataset/listado-de-comunidades-indigenas>.

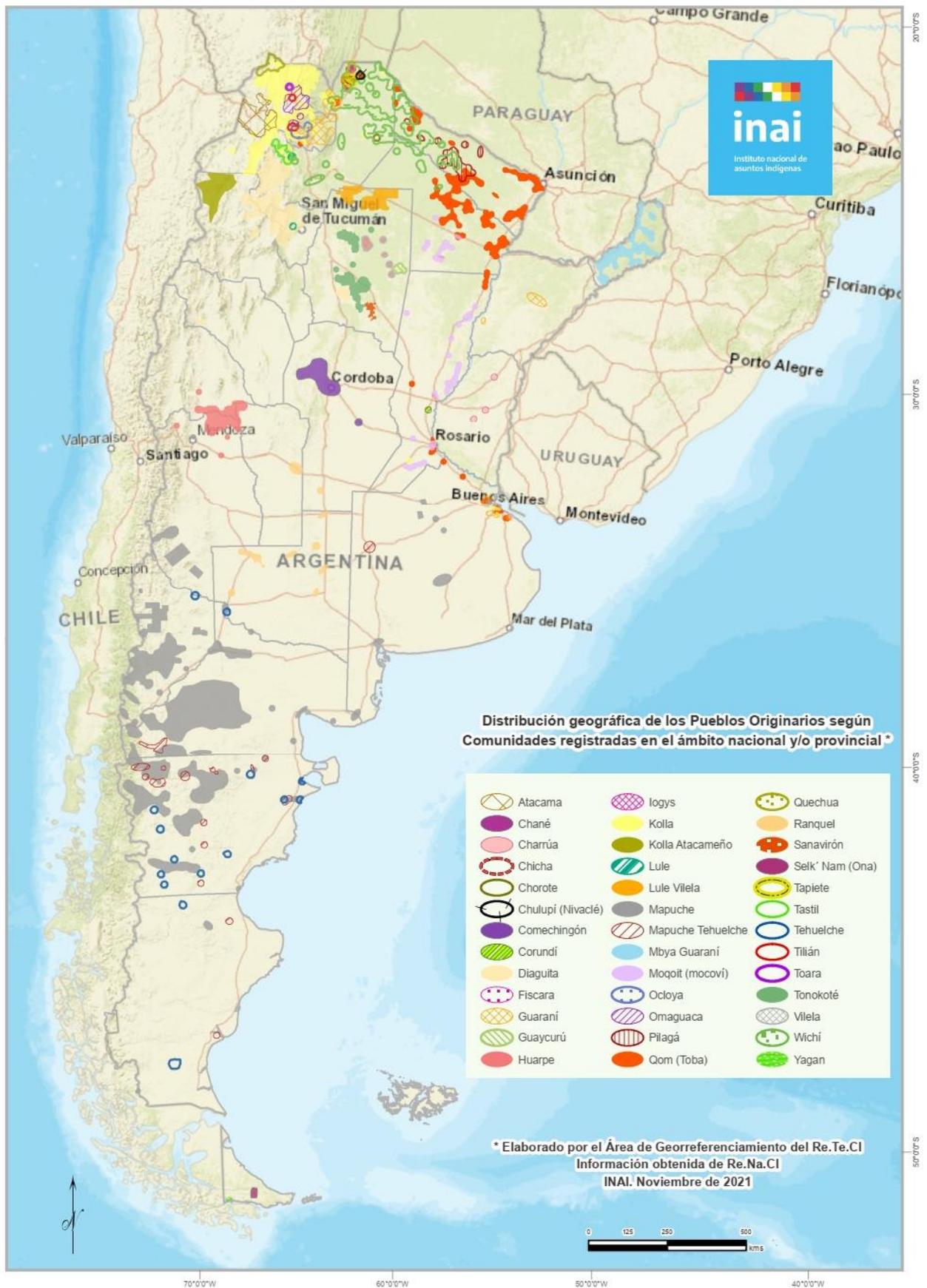
Operaciones del FIDA en Argentina: <https://www.ifad.org/es/web/operations/w/pais/argentina>.

Programa de Pequeñas Donaciones Argentina: <https://www.ppdargentina.org.ar/>.

Proyectos del Banco Mundial con pueblos indígenas: https://projects.bancomundial.org/es/projects-operations/projects-list?countrycode_exact=AR&os=0&theme_exact=Indigenous%20peoples.

Sistema de Indicadores Sociodemográficos de Poblaciones y Pueblos Indígenas: <https://redatam.org/redbin/RpWebEngine.exe/Portal?BASE=SISPPi>.

Anexo 1: Mapa de pueblos indígenas de Argentina (INAI)



Fuente: <https://www.argentina.gob.ar/derechoshumanos/inai/mapa>.

Anexo 2: Mapa de pueblos indígenas de Argentina (ENOTPO)



Fuente: ENOTPO, 2015⁴⁸.

⁴⁸ <http://enotpo.blogspot.com/2015/06/mapa-pueblos-naciones-originarias.html>.

Anexo 3: Organizaciones indígenas

ORGANIZACIONES NACIONALES	
AIRA (Asociación Indígena de la República de la Argentina)	<p>Tiene más de 30 años de existencia.</p> <p>https://asociacionaira.blogspot.com/</p> <p>Contacto: guanucoaira@yahoo.com.ar, amaruguanucoaira@yahoo.com.ar</p>
ENOTPO (Encuentro Nacional de Organizaciones Territoriales de Pueblos Originarios)	<p>Conformado por: OCASTAFE. Consejo de Caciques de la Nación Guaraní. Asamblea del Pueblo Guaraní. Federación Pilagá-Pueblo Kolla de la Puna Dpto. Yavi. INTERTOBA. Consejo de la Nación Tonokote Llutqui. Kereimba Iyambae Unión de los Pueblos de la Nación Diaguita. Confederación Mapuche de Neuquén. ONPIA. Coordinadora del Parlamento Mapuche de Río Negro. Mesa de Organización de Pueblos Originarios de Almirante Brown. Malal Pincheira de Mendoza. Comunidad Huarpe Guentota. Organización Territorial Mapuche Tehuelche de Pueblos Originarios Santa Cruz. Organización Ranquel Mapuche de la Pampa. QULLAMARKA. Organización 12 de Octubre. Comunidad Huarpe Wenceslao Peletay. YOFIS WICHI. Consejo de Caciques Wichi de la Ruta 86. Asociación Audiovisual Argentina. Consejo del Pueblo Moqoit. Organización Indígena Napalpí. Coordinadora de Pueblos Originarios de Chubut.</p> <p>http://enotpo.blogspot.com/ https://www.facebook.com/Pueblos-Originarios-Enotpo-II-1631078050481930</p> <p>Contacto: encuentropueblosoriginarios@yahoo.com.ar</p>
ONPIA (Organización de Naciones y Pueblos Indígenas de Argentina)	<p>El objetivo de esta organización supranacional es orientar, planificar, promover, organizar, coordinar e informar el desarrollo político, económico, cultural y social de los pueblos indígenas de Argentina, a través de la gestión política y técnica (elaboración de políticas, estrategias, planes, programas y proyectos, su ejecución y fiscalización y evaluación) para la articulación nacional de iniciativas de desarrollo con identidad en la Argentina. Fue creada en 2003 por las organizaciones Consejo de Coordinación de Organizaciones de los Pueblos Indígenas de Salta (CCOPIA), Asociación Indígena de la República Argentina (AIRSA), Coordinadora del Pueblo Mapuche, Consejo de Organizaciones Aborígenes de Jujuy (COAJ), Organización Indianista el Pueblo Kolla de Jujuy (ORINPUKO), Organización de Comunidades Aborígenes de Santa Fe (OCASTAFE), Asociación Interétnica, Asociación de Comunidades Indígenas (ACOIN), Comunidades Guaytamari de Mendoza, Organización de Comunidades Mapuche Tehuelche Willi Mapu de Santa Cruz, Ruka Kimun Mapuche de Bahía Blanca y representantes de Tierra de Fuego, La Pampa, Chubut, Neuquén y Formosa.</p> <p>https://www.facebook.com/onpia.argentina</p> <p>Contacto: info@onpia.org.ar</p>
CONAMI (Consejo Nacional de la Mujer Indígena Argentina)	<p>Fundada en 1996, está integrada por mujeres indígenas comprometidas con la defensa de los derechos de los pueblos originarios, la afirmación de la identidad y el fortalecimiento de las mujeres indígenas.</p> <p>Forma parte de FIMI y de ECMIA.</p> <p>http://conamiargentina.es.tl/</p>
ORGANIZACIONES REGIONALES	
OCASTAFE (Organización de Comunidades Aborígenes de Santa Fe)	<p>Integrada por 46 comunidades mocovíes y tobas de toda la provincia de Santa Fe. La lucha por el derecho a la posesión legítima de las tierras y a la educación bilingüe son ejes fundamentales dentro de la organización.</p>
Consejo de Caciques de la Nación Guaraní	<p>Provincia de Misiones.</p>

Asamblea Pueblo Guaraní	<p>Creada en 1992, nuclea a comunidades de Salta y Jujuy. Trabaja temas como tierra y territorio, educación bilingüe, legislación y proyectos específicos para necesidades varias.</p> <p>https://www.facebook.com/Asamblea-del-pueblo-guarani-argentina-APG-Ar-104524711629527</p> <p>Contacto: asambleaguarani@gmail.com</p>
INTERTOBA	<p>Asocia a 30 comunidades de la provincia de Formosa.</p>
Consejo de la Nación Tonokote Llutqui	<p>Provincia de Santiago del Estero.</p>
Unión de los Pueblos de la Nación Diaguita	<p>Organización del pueblo diaguita de las provincias de Tucumán, La Rioja, Catamarca, Salta y Santiago del Estero.</p> <p>http://upnndsalta.blogspot.com/search?updated-max=2011-04-04T10%3A00%3A00-03%3A00&max-results=7</p> <p>https://www.facebook.com/Uni%C3%B3n-de-los-Pueblos-de-la-Naci%C3%B3n-Diaquita-Salta-UPNDS-640824712735743</p> <p>Contacto: uniondiaguitasalta@gmail.com</p>
Confederación Mapuche de Neuquén	<p>Organización que representa a las autoridades originarias mapuche de la provincia de Neuquén.</p> <p>https://www.facebook.com/XAWVNKO/</p> <p>Contacto: confederacionmapuce@yahoo.com.ar</p>
Coordinadora del Parlamento del Pueblo Mapuche de Río Negro	<p>Organización que representa a 160 comunidades mapuche de la provincia de Río Negro.</p> <p>http://parlamentomapuche.blogspot.com/2010_09_01_archive.html</p> <p>https://www.facebook.com/Coordinadora-del-Parlamento-Mapuche-en-R%C3%ADo-Negro-143013053036101/</p>
Mesa de Organización de Pueblos Originarios de Almirante Brown	<p>Provincia de Buenos Aires.</p> <p>https://consejoindigenadealmirantebrown.blogspot.com/</p>
Comunidad Huarpe Güentota	<p>Realiza actividades de comunicación, educativas, productivas, sociales y culturales. Se ubica en la provincia de Mendoza.</p> <p>https://www.facebook.com/comunidadhuarpeguentota/</p>
Organización Territorial Mapuche Tehuelche de Pueblos Originarios Santa Cruz	<p>Constituida en 2009 con el objetivo de fortalecer la lucha de los pueblos originarios de la provincia de Santa Cruz, está integrada por cinco comunidades tehuelche.</p>
QULLAMARKA Coordinadora de Organizaciones Kollas Autónomas de la provincia de Salta	<p>Creada en 2007 para promover el interés, la cultura y la forma de vida, la justicia, la salud, la educación y los sistemas productivos del pueblo kolla de la provincia de Salta.</p> <p>Está integrada por la OCAN (Organizaciones de Comunidades Aborígenes de Nazareno), UCAV (Unión de Comunidades Aborígenes Victoreñas), CIKDI (Consejo Indígena Kolla de Iruya), CIPKT (Comunidad Indígena del Pueblo Kolla Tinkunaku) y la CIACRL (Comunidad Indígena de la Alta Cuenca del Río Lipeo) y representa a 70 comunidades.</p> <p>http://qullamarka.blogspot.com/search/label/Qullamarka</p> <p>https://qullamarka.wordpress.com/sobre_qullamarka/</p>

Observaciones: Este listado no es exhaustivo. Es imposible proporcionar información y datos sobre todas las organizaciones indígenas que existen en el país.

